

ESTADO DE CALIFORNIA  
AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE CALIFORNIA  
JUNTA ESTATAL DE CONTROL DE RECURSOS DE AGUA

**DIVISIÓN DE DERECHOS DE AGUA**

**ORDEN 2024-0003-DWR**

---

**ORDEN DE INFORMACIÓN Y REQUISITOS PARA REPORTAR SOBRE EL USO DE  
AGUA DE LA CUENCA DE CLEAR LAKE**

**<<PRIMARY OWNER OFFICIAL>>**

Desvío, extracción o uso del agua en relación con los siguientes números de parcela del asesor (APNs): <<APNS>>

---

**HALLAZGOS:**

1. El 24 de marzo de 2023, el Gobernador Newsom emitió la Orden Ejecutiva N-5-23, que ordena a la Junta Estatal de Control de Recursos de Agua (Junta Estatal del Agua o Junta) y al Departamento de Pesca y Vida Silvestre de California que evalúen los flujos de caudales mínimos y otras acciones necesarias para proteger al pez hitch de Clear Lake (hitch); que trabajen con los usuarios del agua, las Tribus Nativas Americanas y otras partes en medidas voluntarias; y que consideren regulaciones de emergencia para establecer flujos de caudales mínimos para mitigar los efectos de la sequía.
2. El 6 de diciembre de 2023, la Junta Estatal del Agua adoptó Reglamentos de Orden de Información de Emergencia para la cuenca de Clear Lake (Reglamentos de Emergencia o Reglamentos).<sup>1</sup> La Resolución 2023-0044 de la Junta adoptó los Reglamentos de Emergencia y describe la necesidad de los Reglamentos y su propósito; dicha resolución se incorpora por referencia a la presente Orden. Los Reglamentos fueron aprobados por la Oficina de Derecho Administrativo y entraron en vigencia tras su presentación ante el Secretario de Estado el 22 de enero de 2024.
3. Los Reglamentos de Emergencia autorizan al Director Adjunto de la División de Derechos de Agua (Director Adjunto) a emitir, para algunos o todos los usuarios de agua de la cuenca de Clear Lake, <sup>2</sup>una orden que los obligue a proporcionar información relacionada con la desviación, extracción<sup>3</sup> o uso de agua relevante para

---

<sup>1</sup> Código de Regulaciones de California, título 23, sección 875.8.

<sup>2</sup> Cuenca de Clear Lake, tal y como se define en el Código de Regulaciones de California, título 23, sección 875.8.

<sup>3</sup> El desvío y la extracción se definen en el Código de Regulaciones de California, título 23, sección 1050, subdivisiones (c) y (d).

los esfuerzos de protección de la Junta del pez hitch de Clear Lake, incluida la ubicación y profundidad de los pozos de aguas subterráneas, los usos beneficiosos del agua desviada o extraída, el lugar de uso del agua desviada o extraída, el volumen y el momento de las desviaciones o extracciones, la base del derecho con documentos de apoyo u otras pruebas, información de las parcelas, o cualquier otra información. La información recopilada en virtud de estas órdenes servirá a la Junta para evaluar cómo el bombeo de aguas subterráneas y otros usos del agua pueden influir en los caudales de los arroyos, que son fundamentales para el desove y la migración del pez hitch, y contribuirá a los esfuerzos de la Junta por proteger la población de dicho pez, así como otros desvíos y usos razonables y beneficiosos del agua de la cuenca.

4. El Director Adjunto ha determinado que se necesita información relacionada con el desvío, la extracción o el uso de agua relevante para los esfuerzos de protección de la Junta del pez hitch de Clear Lake de las propiedades ubicadas dentro de la cuenca de aguas subterráneas de Big Valley; dentro de aproximadamente 1,000 pies de Rodman Slough, Middle Creek, Lyons Creek, Clover Creek, Tule Lake, Blue Lakes, Scotts Creek, Adobe Creek, Kelsey Creek, Cole Creek, Manning Creek, y/o McGaugh Slough; aguas arriba del hábitat de desove del pez hitch que puede tener desviaciones sustanciales de aguas superficiales; y/o en áreas donde las aguas subterráneas pueden estar conectadas con el hábitat clave de desove del pez hitch.
5. Los Reglamentos de Emergencia permiten un cumplimiento alternativo que tiene el potencial de mejorar el cumplimiento de reporte, mejorar la recopilación de datos y apoyar las soluciones de colaboración locales. El Director Adjunto ha aprobado la Alternative Compliance Pathway de la Lake County Farm Bureau Education Corporation (LCFBEC).

#### **POR LA PRESENTE SE ORDENA QUE:**

1. La presente Orden tendrá efecto al día siguiente de su publicación.<sup>4</sup>
2. "Quienes hayan recibido esta Orden" se refiere al propietario registrado o a las personas responsables de la(s) parcela(s) enumerada(s) en la página 1 de esta Orden e incluye a todos los agentes, sucesores en interés, concesionarios, arrendatarios, inquilinos y cesionarios de la(s) misma(s). Quienes hayan recibido esta Orden son responsables de recopilar la información necesaria para responder a ella.

---

<sup>4</sup> Quienes hayan recibido esta Orden pueden presentar una petición dentro de 30 días a partir de la fecha de la Orden para solicitar que la Junta Estatal del Agua reconsidere la Orden. El proceso y los motivos para la reconsideración están previstos en el Código de Regulaciones de California, título 23, secciones 768 a 771. Cualquier petición de reconsideración debe enviarse por correo electrónico a [ClearLakeHitch@waterboards.ca.gov](mailto:ClearLakeHitch@waterboards.ca.gov).

3. "Página web de la Orden de Clear Lake" significa la página web de la Junta Estatal del Agua ubicada en la siguiente dirección web:  
[waterboards.ca.gov/clearlakehitch/order](https://waterboards.ca.gov/clearlakehitch/order).
4. Antes del **29 de febrero de 2024**, quienes hayan recibido esta Orden deberán certificar su recepción y confirmar su vía de reporte a la Junta Estatal del Agua a través de la plataforma de reporte en línea de la Junta, tal y como se indica en el párrafo 7 a continuación.
5. Quienes hayan recibido esta Orden deberán presentar dos reportes a la Junta Estatal del Agua. El Reporte 1 se presentará antes del **31 de marzo de 2024**. El Reporte 2 se presentará antes del **31 de agosto de 2024**. La información requerida en estos reportes está disponible en la página web de la Orden de Clear Lake.
6. Quienes hayan recibido esta Orden deberán medir y registrar sus volúmenes semanales de extracción de aguas subterráneas por pozo desde el **1 de marzo de 2024** hasta el **31 de julio de 2024**, utilizando un método aprobado por la Junta. Quienes hayan recibido esta Orden deberán identificar el método que utilizarán para obtener estas mediciones como parte del Reporte 1. Quienes hayan recibido esta Orden comunicarán las mediciones reales como parte del Reporte 2. Para los efectos de esta Orden, los métodos de medición aceptables están disponibles en la página web de la Orden de Clear Lake.
7. Quienes hayan recibido esta Orden deberán utilizar la plataforma de reporte en línea de la Junta Estatal del Agua para certificar la recepción de esta Orden y confirmar su vía de reporte. Asimismo, quienes hayan recibido esta Orden deberán utilizar la plataforma de reporte en línea de la Junta Estatal del Agua para presentar el Reporte 1 y el Reporte 2, a menos que quienes hayan recibido esta Orden opten por participar en la LCFBEC, como se indica en el párrafo 8. La plataforma de reporte en línea de la Junta se abrirá para la certificación de la Orden y la confirmación de la vía de reporte antes del 1 de febrero de 2024. La plataforma de reporte en línea de la Junta se abrirá para el Reporte 1 antes del 1 de marzo de 2024. La plataforma de reporte en línea de la Junta se abrirá para el Reporte 2 antes del 1 de agosto de 2024.

Se puede acceder a la plataforma de reporte en línea de la Junta Estatal del Agua a través de la página web de la Orden de Clear Lake. La plataforma requiere el siguiente código de acceso: **ClearLake**.

8. Quienes hayan recibido esta Orden pueden optar por cumplir con los requisitos de reporte enumerados en los párrafos 5 y 6 participando en LCFBEC Alternative Compliance Pathway. Quienes opten por participar en esta vía deberán inscribirse en la LCFBEC y notificar su elección a la Junta Estatal del Agua antes del **29 de febrero de 2024**, tal como se indica en los párrafos 4 y 7.

9. Quienes hayan recibido esta Orden deberán proporcionar la información solicitada dentro de los plazos especificados en la Orden. El Director Adjunto o el delegado podrán conceder más tiempo para la presentación de la información si se cumple sustancialmente el plazo especificado y se demuestra la existencia de una causa justificada.
10. La División podrá emitir solicitudes adicionales de acuerdo con la presente Orden, en caso necesario, para aclarar o completar la solicitud inicial de información y la respuesta, según sea necesario. Cualquier actualización o modificación de esta Orden se enviará por correo electrónico o se publicará en línea en la página web de la Orden de Clear Lake.
11. El incumplimiento de esta Orden estará sujeto a medidas de cumplimiento y a las sanciones aplicables, incluidas, entre otras, las autorizadas en virtud de los artículos 1052, 1058.5 y 1846 del Código de Agua. De acuerdo con el artículo 1846 del Código de Agua, el incumplimiento de una orden de información está sujeto a una sanción de hasta quinientos dólares (\$500) al día.
12. Nada de lo dispuesto en la presente Orden pretende ni debe interpretarse como una limitación o impedimento para que la Junta Estatal del Agua ejerza su autoridad en virtud de cualquier estatuto, reglamento, ordenanza u otra ley.
13. Nada de lo dispuesto en la presente Orden eximirá a los titulares individuales de derechos de agua o a los usuarios del agua de cumplir cualquier requisito más estricto que pueda imponer la legislación legalmente vinculante, los reglamentos o los requisitos de permiso de derecho de agua aplicables.

JUNTA ESTATAL DE CONTROL DE RECURSOS DE AGUA



*Erik Ekdahl, Director Adjunto  
División de Derechos de Agua*

Con fecha: 31 de enero de 2024